

Resolución de 25 de marzo de 2009 de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convoca concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo de Maestros por el sistema general de acceso libre, procedimiento para que los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros puedan adquirir nuevas especialidades y procedimiento de selección de aspirantes a puestos de trabajo docente en régimen de interinidad.

Conforme establece la Disposición Adicional Sexta, apartado 1, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 106 de 4 de mayo de 2006 (en adelante LOE), son bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes las reguladas por la propia LOE y la normativa que la desarrolle en materia de ingreso en los Cuerpos docentes.

La Disposición Adicional Duodécima de la LOE dispone que el sistema de ingreso en la función pública docente será el de concurso-oposición convocado por las respectivas Administraciones educativas. Por su parte, la Disposición Transitoria Decimoséptima de la LOE establece que durante los años de implantación de la propia LOE, el acceso a la función pública docente se realizará mediante un procedimiento selectivo en el que en la fase de concurso se valorarán la formación académica y, de forma preferente, la experiencia docente previa en los Centros públicos de la misma etapa educativa, hasta los límites legales permitidos. La fase de oposición, que tendrá una sola prueba, versará sobre los contenidos de la especialidad que corresponda, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia.

En desarrollo de lo dispuesto en la LOE en materia de ingreso en la función pública docente, se ha dictado el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE nº 53, de 2 de marzo de 2007) por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos docentes a que se refiere la LOE y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la Disposición Transitoria Decimoséptima de la citada Ley.

Dentro del marco normativo citado, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2009, esta Consejería de Educación y Ciencia acuerda convocar concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo de Maestros por el sistema general de acceso libre, procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades y procedimiento de selección de

aspirantes a puestos de trabajo docente en régimen de interinidad, con arreglo a las siguientes bases:

Concurso–oposición para el ingreso en el Cuerpo de Maestros por el sistema general de acceso libre:

#### I. Normas Generales

1.- Se convoca concurso–oposición para cubrir, por el sistema general de acceso libre, 1160 plazas correspondientes al Cuerpo de Maestros en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

De conformidad con la previsión contenida en el artículo 10.2.a) del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, se acumularán al número de plazas convocadas por el sistema general de acceso libre, todas aquellas que hubieran quedado sin cubrir en la convocatoria realizada por Resolución de 25 de marzo de 2009 de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convoca procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros por el sistema de acceso de personas con discapacidad.

2.- Al presente concurso–oposición le serán de aplicación:

- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la Disposición Transitoria Decimoséptima de la citada Ley.
- Las demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación, así como las bases contenidas en la presente convocatoria.

3.- El número de plazas que son objeto de la presente convocatoria, y su distribución por especialidades, es el siguiente:

Número total de plazas convocadas correspondientes al Cuerpo de Maestros, turno libre: 1160

Primaria (PRI): 285 plazas  
Pedagogía Terapéutica (PT): 61 plazas  
Audición y Lenguaje (AL): 34 plazas  
Educación Infantil (EI): 484 plazas  
Idioma Extranjero: Inglés (FI): 190 plazas  
Educación Física (EF): 76 plazas  
Música (MU): 30 plazas

4.- La tramitación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo de las diferentes especialidades se llevará a cabo en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, según la asignación que figura en el nº 11 de la Base IV de esta convocatoria (provincia de gestión de especialidad).

El número de instancias en cada una de las especialidades condicionará el de Tribunales y Comisiones de Selección que hayan de nombrarse para juzgar a los aspirantes en cada una de ellas.

## II. Sistema de Selección

5.- De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Duodécima, apartado 1, de la LOE, en la Disposición Transitoria Decimoséptima de la propia LOE y en el artículo 58 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los Cuerpos docentes, durante los años de implantación de la propia LOE, el acceso a la función pública docente se realizará mediante un procedimiento selectivo en el que en la fase de concurso se valorarán la formación académica y, de forma preferente, la experiencia docente previa en los Centros públicos de la misma etapa educativa, hasta los límites legales permitidos. La fase de oposición, que tendrá una sola prueba, versará sobre los contenidos de la especialidad que corresponda, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia. Asimismo, existirá una fase de prácticas que podrá incluir cursos de formación y que formará parte del proceso selectivo.

5.1.- Fase de oposición: En la fase de oposición se tendrá en cuenta la posesión de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opta, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia.

Los temarios sobre los que versará la prueba de la fase de oposición para las especialidades de Educación Infantil, Educación Física, Música, Idioma Extranjero: Inglés, Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje son los temarios vigentes establecidos en el Anexo I (parte A) de la Orden de 9 de septiembre de 1993 (Boletín Oficial del Estado nº 226 de 21 de septiembre de 1993).

Para la especialidad de Primaria el temario será el establecido por la Orden ECI/592/2007, de 12 de marzo del Ministerio de Educación y Ciencia (BOE nº 64, de 15 de marzo de 2007).

Por otro lado, el currículo aplicable es el oficial vigente para el curso 2008/2009.

Los aspirantes de la especialidad de Idioma Extranjero: Inglés, deberán realizar todas las partes que integren la prueba de la fase de oposición en este idioma.

En aquellos ejercicios escritos en los que no se requiera la exposición oral por el candidato o lectura ante el Tribunal, deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes. En el caso de ejercicios escritos, éstos se realizarán en una sesión conjunta con la presencia de la totalidad de los aspirantes asignados a cada Tribunal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 61 del Real Decreto 276/2007 de 23 de febrero, la fase de oposición constará de una única prueba estructurada en dos partes que no tendrán carácter eliminatorio. El Tribunal solo hará pública la nota final y global de la prueba. Las partes de la prueba serán realizadas en el mismo orden en que aparecen reguladas en la presente convocatoria.

5.1.1.- La prueba y sus dos partes se ajustarán a lo que se indica a continuación:

5.1.2.- Parte A: Tendrá por objeto la demostración de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia. Consistirá en el desarrollo por escrito, durante un tiempo de dos horas, de un tema elegido por el aspirante de entre tres extraídos al azar por el Tribunal de los correspondientes al temario de la especialidad.

5.1.3.- Parte B: Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. Consistirá en la presentación de una programación didáctica y en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica. En la especialidad de

Música, por incluir habilidades instrumentales o técnicas, esta segunda parte incluirá un ejercicio de carácter práctico.

B.1) Presentación de una programación didáctica. La programación didáctica será entregada por el aspirante al Tribunal que le corresponda, en el Acto de Presentación previo al inicio de los ejercicios que integran la prueba de la fase de oposición y que se recoge en el número 35 de la Base VII de la presente Resolución.

La programación didáctica será defendida oralmente ante el Tribunal y hará referencia al currículo de un área, materia o módulo relacionados con la especialidad por la que se participa, y en la que se especificarán los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como a la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Esta programación se corresponderá con un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas en el que el profesorado de esa especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo.

Los contenidos de la Programación Didáctica se ajustarán a lo establecido en el Anexo IV de esta convocatoria.

La Programación, que tendrá carácter personal, será elaborada individualmente por el aspirante y tendrá una extensión máxima de 60 folios (incluidos, en su caso, anexos y cualesquiera otros contenidos como índices etc), en tamaño "DIN-A4", por una sola cara. En caso de que se haga uso de medios informáticos para elaborar la programación, y siempre que sea posible, se empleará una letra del tipo "Arial" de 12 puntos sin comprimir, a espacio sencillo.

Las unidades que compongan la Programación deberán ir debidamente numeradas y serán al menos 12, salvo en la especialidad de Música en la que serán al menos 8 y en las especialidades de Audición y Lenguaje y Pedagogía Terapéutica en las que serán al menos 10.

B.2) Preparación y exposición de una unidad didáctica.- La preparación y exposición oral ante el Tribunal de una unidad didáctica, estará relacionada con la programación didáctica presentada por el aspirante.

El aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por él mismo de su propia programación. En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.

El aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la unidad didáctica y podrá utilizar el material que considere oportuno. En el caso de los opositores

que hayan optado por el informe sustitutivo del ejercicio B.2, no dispondrán de tiempo preparatorio alguno. La exposición de la unidad didáctica ante el Tribunal tendrá carácter público, y para ella el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno y que deberá aportar él mismo, así como un guión que no excederá de un folio y que se entregará al Tribunal al término de aquélla.

Informe sustitutivo del ejercicio B.2.- La preparación y exposición de la Unidad Didáctica (Ejercicio B.2) podrá ser sustituida, a petición del interesado, por un informe que valore sus conocimientos acerca de la unidad didáctica. En dicho informe que, de conformidad con las funciones atribuidas a los órganos de selección, será juzgado, valorado y calificado por el Tribunal correspondiente, deberá acreditarse, al menos, la concreción de los objetivos de aprendizaje que se han perseguido en las unidades didácticas, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se plantean en el aula y sus procedimientos de evaluación.

Podrán optar por el informe, indicándolo en la casilla correspondiente de la solicitud de participación en el proceso selectivo (casilla nº 19 del Anexo II), aquellos aspirantes que sean funcionarios interinos del Cuerpo de Maestros en activo al término del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, que acrediten al menos 6 meses continuados de servicios prestados entre el 01/09/2008 y la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación en el presente proceso selectivo. A estos efectos se considerarán como tiempo de servicios prestados aquel durante el cual los aspirantes interinos no estén prestando servicios en el Centro por atender al cuidado de hijos o familiares. En el caso de optar por el informe, esta opción tendrá carácter vinculante para el solicitante no pudiendo ser modificada una vez presentada la solicitud de participación en el proceso selectivo. Quienes habiendo optado por el informe en su solicitud de participación no reúnan los requisitos para dicha opción deberán realizar la Parte B. 2) de la fase de oposición (preparación y exposición de una unidad didáctica).

Para cada una de las especialidades de ingreso objeto de la presente convocatoria el informe será elaborado, conforme al modelo oficial que se publica junto a la presente convocatoria como Anexo IX, por una Comisión nombrada al efecto por Resolución de la Dirección General de Personal Docente. Estas Comisiones estarán formadas por un presidente, que será un Inspector/a de Educación designado por la Dirección General de Personal Docente a propuesta del Inspector Jefe Regional, y por un número de miembros funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros que posean la especialidad correspondiente, de forma que, en su conjunto, la Comisión la integren un número impar de miembros no inferior a 5. Cada Comisión tendrá su sede en la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia

que gestiona cada especialidad, conforme a la asignación que se señala a continuación:

- Delegación Provincial de Albacete: Educación Infantil
- Delegación Provincial de Ciudad Real: Educación Física
- Delegación Provincial de Cuenca: Idioma Extranjero Inglés y Música (en esta provincia se nombrará una Comisión para la especialidad de Inglés y otra para la de Música)
- Delegación Provincial de Guadalajara: Audición y Lenguaje y Pedagogía Terapéutica (en esta provincia se nombrará una Comisión para la especialidad de Audición y Lenguaje y otra para la de Pedagogía Terapéutica)
- Delegación Provincial de Toledo: Primaria

Las direcciones de las Delegaciones Provinciales son las siguientes:

- Albacete: Avda. de la Estación 2, 02071 Albacete
- Ciudad Real: Avda. Alarcos 21, 13071 Ciudad Real
- Cuenca: Avda. República Argentina 16, 16071 Cuenca
- Guadalajara: Avda. Castilla 10, 19071 Guadalajara
- Toledo: Avda. Europa 26, 45071 Toledo.

En las especialidades de Educación Infantil, Educación Física, Inglés, Primaria, y Música el informe se elaborará a partir de una unidad didáctica relacionada con la especialidad a la que se opta y que el aspirante deberá presentar junto a su solicitud de participación en el proceso selectivo, en el plazo de presentación de solicitudes fijado en la Base 15ª de la presente convocatoria.

Para las especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje el informe se elaborará a partir de una unidad de intervención para un supuesto concreto del alumnado con necesidades educativas específicas de apoyo educativo que debe basarse en las necesidades del alumno, del Centro y del contexto escolar, y que el aspirante deberá presentar en el mismo plazo señalado anteriormente.

Las unidades didácticas o unidades de intervención que se presenten finalizado el plazo establecido anteriormente no serán admitidas, debiendo el aspirante realizar el Ejercicio B.2 (preparación y exposición de una unidad didáctica).

Tanto la unidad didáctica como, en su caso, la unidad de intervención tendrán carácter personal, serán elaboradas individualmente por el aspirante y tendrán una extensión máxima de 10 folios (incluyendo, en su caso, anexos y cualesquiera otros contenidos como índices, etc) en tamaño "DIN-A4", por una sola cara. En caso de que se haga uso de medios informáticos para elaborar la unidad didáctica o la unidad de intervención, y siempre que sea posible, se

empleará una letra del tipo "Arial" de 12 puntos sin comprimir, a espacio sencillo.

En la especialidad de Inglés, la unidad didáctica se redactará en este idioma.

La unidad didáctica o, en su caso, la unidad de intervención, se dirigirán al Sr. Presidente de la Comisión correspondiente y se presentarán en la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia donde dicha Comisión tenga su sede; también podrá presentarse en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A efectos de elaborar los informes, la Comisión podrá requerir al interesado las aclaraciones e informaciones que se estimen procedentes en relación con la unidad didáctica o unidad de intervención presentada, así como realizar una entrevista personal con el propio interesado.

Podrán optar por el informe sustitutivo del ejercicio B.2, solicitándolo en la casilla correspondiente de la solicitud de participación (casilla 19 del Anexo II), los aspirantes que se presenten al proceso selectivo regulado en la presente convocatoria de acceso libre y que sean interinos de otras Administraciones Educativas, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria para poder optar a dicho informe. En este supuesto, el aspirante deberá presentar la unidad didáctica o, en su caso, la unidad de intervención junto a su solicitud de participación en el proceso selectivo, en el plazo de presentación de solicitudes fijado en la Base 15ª de la presente convocatoria, y junto a ella además deberá aportar una certificación emitida por el órgano competente de su Comunidad Autónoma de origen donde conste que el aspirante está en servicio activo al término del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo y que acredita al menos 6 meses de servicios prestados de forma continuada desde el 01/09/2008 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el presente proceso selectivo. Asimismo, el aspirante deberá presentar cumplimentado junto a su solicitud de participación el Anexo X, que se publica junto a esta Resolución, donde hará constar la Comunidad Autónoma en la que está destinado como interino.

La falta de presentación en plazo por parte del aspirante de la certificación mencionada anteriormente, implicará que deberá realizar el ejercicio B.2 (preparación y exposición de una unidad didáctica), no pudiendo acogerse al informe sustitutivo.

En el caso de solicitantes de informe que sean interinos destinados en otras Administraciones Educativas distintas de la de Castilla- La Mancha, el informe será elaborado por la mismas Comisiones mencionadas anteriormente

establecidas para cada especialidad de ingreso y nombradas por la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Ciencia de Castilla- La Mancha.

Los contenidos sobre los que versa el informe son los siguientes:

Concreción de los objetivos de aprendizaje.-

1.- Los objetivos están técnicamente bien formulados, son coherentes y concretan los más generales del currículo oficial.

2.- Están adaptados al curso correspondiente y a las características del alumnado.

Contenidos.-

3.- La selección de los contenidos es acorde con la propuesta de objetivos.

4.- Se enmarcan en el currículo oficial y son apropiados para el curso que se propone.

5.- Su formulación es variada y responde a criterios epistemológicos, contextualizados y funcionales.

Actividades de enseñanza y aprendizaje.-

6.- La programación de actividades contribuye al logro de los objetivos y al desarrollo de los contenidos propuestos.

7.- Son motivadoras, variadas, graduadas en dificultad y accesibles a la mayoría del alumnado.

8.- Se prevé la utilización de distintos recursos didácticos.

Procedimientos de evaluación.-

9.- Son coherentes con los objetivos, contenidos y actividades propuestos.

10.- Son variados, flexibles y están adaptados a la diversidad del alumnado y prevén mecanismos de recuperación.

Cada una de las cuestiones descritas (1 a10) debe ser contestada en términos de Sí o No. Los informes, una vez elaborados por las Comisiones nombradas al efecto serán remitidos a la Comisión de Selección de la correspondiente especialidad (que tendrá su sede en la misma Delegación Provincial donde se ubica la Comisión que elabora los informes de esa especialidad), la cual los hará llegar al Tribunal correspondiente. El Tribunal calificará este informe de 0 a 10 puntos, teniendo en el conjunto de la fase de oposición el mismo peso que la Parte B.2), es decir, la puntuación máxima que pueda obtenerse por el

informe será la misma que pueda obtenerse, también como máximo, en la Parte B.2 (preparación y exposición de una unidad didáctica) de la fase de oposición. Además, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.3 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, en el caso de que el aspirante opte por el informe éste no podrá tener un peso superior al 30% de la calificación de la fase de oposición.

Los aspirantes que en el concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado en 2007 por Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia de 26/03/2007 (DOCM, nº 64, de 26 de marzo) ya optaron por el informe sustitutivo del ejercicio B.2, podrán en el presente proceso selectivo optar por la calificación obtenida en el concurso-oposición de 2007 en dicho informe, siempre que en el presente proceso selectivo de 2009 se presenten a la misma especialidad a la que se presentaron en el proceso selectivo de 2007. Para ello deberán manifestar su opción en este sentido rellenando la marca correspondiente en la solicitud de participación (casilla 20).

Esta opción exige que en el proceso selectivo realizado por la presente convocatoria, el aspirante reúna todos los requisitos exigidos en la misma para tener derecho al informe sustitutivo del ejercicio B.2

Parte B.3).- Ejercicio de carácter práctico. En la especialidad de Música se realizará un ejercicio práctico que permita comprobar que los aspirantes poseen una formación científica y un dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir la especialidad. El ejercicio consistirá en la interpretación por el aspirante, bien con el instrumento de su elección y que deberá ser aportado por él mismo o bien con su sola voz, de una obra musical (o parte de una obra según su extensión) con un máximo de cuatro páginas, elegida por el Tribunal de entre cinco propuestas libremente por el propio aspirante. Además el aspirante deberá leer a primera vista un fragmento musical, mínimo de 16 compases y máximo de 24 compases, dado por el Tribunal.

En el caso de que el instrumento elegido para la realización del ejercicio práctico sea el piano, la Administración pondrá a disposición de los opositores pianos para realizar dicho ejercicio.

5.1.4.- El aspirante dispondrá de un tiempo máximo de una hora para la defensa oral de la programación didáctica y la exposición de la unidad didáctica. El aspirante iniciará su exposición con la defensa de la programación didáctica presentada, que no podrá exceder de treinta minutos, y a continuación realizará la exposición de la unidad didáctica. Durante el desarrollo de la defensa y exposición, el Tribunal podrá plantear al aspirante las cuestiones que estime oportunas en relación con el contenido de aquéllas.

En la especialidad de Música, el ejercicio práctico tendrá una duración máxima de treinta minutos, y se realizará a continuación de la exposición de la unidad didáctica.

5.2.- Fase de concurso.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, en esta fase se valorarán la formación académica y, de forma preferente, la experiencia docente previa en los Centros públicos de la misma etapa educativa. La valoración de méritos se realizará conforme al baremo que como ANEXO III se acompaña a la presente convocatoria, teniendo presente que según establece el propio artículo 62 mencionado en todo caso el baremo de la convocatoria debe respetar las especificaciones básicas y estructura que se recogen en el Anexo IV del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

La calificación de la fase de concurso se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

5.3.- Fase de prácticas: Los aspirantes que resulten seleccionados, conforme a lo que dispone la base IX de esta convocatoria, deberán realizar un período de prácticas tuteladas que formará parte del proceso selectivo y que tendrá por objeto comprobar la aptitud para la docencia de los mismos.

Finalizada la fase de prácticas se evaluará a cada aspirante en términos de “apto” o “no apto”.

6.- Prueba de acreditación del conocimiento del castellano para los aspirantes que no posean la nacionalidad española:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 16.1 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, con carácter previo a la realización de la prueba de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la superación de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua.

Esta prueba se realizará en el lugar y fecha que determine la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Ciencia una vez publicada la lista definitiva de admitidos. La prueba consistirá en la elaboración, durante un tiempo máximo de 40 minutos, de una redacción sobre un tema propuesto por el Tribunal; a continuación el aspirante mantendrá una conversación con el Tribunal durante un tiempo máximo de 20 minutos.

El Tribunal para la realización y calificación de esta prueba será nombrado por la Dirección General de Personal Docente, y estará constituido por 5

funcionarios de carrera de los Cuerpos de funcionarios docentes que tengan la especialidad de Filología y Lengua Castellana.

La prueba se calificará de “apto” o “no apto”, siendo necesario obtener la calificación de “apto” para pasar a realizar la prueba de la fase de oposición.

Una vez concluida y calificada la prueba se expondrán, en el lugar de examen, los resultados obtenidos en la misma.

7.- Quedan exentos de realizar la prueba de conocimiento del castellano quienes estén en posesión del Diploma de Español, Nivel Superior, establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, que regula los diplomas de español como lengua extranjera, o del certificado de Aptitud de Español para Extranjeros obtenido en las Escuelas Oficiales de Idiomas. También quedarán exentos quienes posean el título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica y quienes hubieran superado esta prueba en el último proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia de 26 de marzo de 2007 (DOCM nº 64, de 26 de marzo).

El certificado acreditativo del correspondiente título será aportado por el aspirante junto a la documentación que acompaña a la solicitud para tomar parte en el concurso–oposición.

Tal y como establece la disposición adicional segunda del Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, el diploma superior de español como lengua extranjera que regulaba el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, equivaldrá a todos los efectos al Diploma de Español, Nivel Superior.

8.- Conforme dispone el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero (Boletín Oficial del Estado nº 46, de 23 de febrero), de Acceso de funcionarios de nacionalidad española de Organismos Internacionales a los Cuerpos y Escalas de la Administración del Estado, los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de Organismos Internacionales y posean la nacionalidad española quedarán exentos de la realización de aquellas pruebas que la Comisión Permanente de Homologación, que se crea en el mencionado Real Decreto, considere que tienen por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el organismo internacional correspondiente.

A tal fin, la certificación de homologación prevista en el artículo 7 del Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero, deberá presentarse junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo o, con carácter excepcional, ante el Tribunal al que corresponda enjuiciar los méritos y capacidad del aspirante, con

antelación a la celebración de los ejercicios que integran la prueba de la fase de oposición.

En los ejercicios de los que se exige a los aspirantes se otorgará la calificación mínima exigida en la convocatoria para la superación de los mismos. No obstante, los interesados podrán renunciar a tal calificación y participar en las pruebas de las que han sido eximidos en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes al turno libre. Tal renuncia deberá llevarse a cabo con anterioridad al inicio de las pruebas de selección.

### III. Requisitos de los candidatos

9.- Para ser admitidos a la realización del procedimiento selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

#### 9.1.- Requisitos generales:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo sobre libre circulación de trabajadores y la norma que se dicte para su incorporación al ordenamiento jurídico español.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos 18 años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo y especialidad a que se opta.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros, salvo que se concurra a los procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades a que se refiere el Título V del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

#### 9.2.- Requisitos específicos:

a) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, estar en posesión del título de Maestro/a o el título de Grado correspondiente.

De acuerdo con la Disposición Adicional Undécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo, de Educación, el título de Diplomado/a en Profesorado de Educación General Básica y el título de Maestro/a de Enseñanza Primaria son equivalentes al de Maestro/a a efectos de docencia.

b) En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la profesión de Maestro/a en aplicación de la Directiva 89/48/CEE, de 21 de diciembre.

9.3 Los aspirantes que concurren por el sistema general de acceso libre, no podrán presentarse a la misma o distinta especialidad por el sistema de acceso de personas con discapacidad, convocado por Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia de 25 de marzo de 2009. Asimismo, sólo podrán concurrir a una única especialidad por este sistema de acceso libre.

10.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, todas las condiciones y requisitos enumerados anteriormente deberán reunirse en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación y mantenerse hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera.

#### IV. Solicitudes

11.- Forma.- Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán hacerlo constar en la solicitud, conforme al modelo oficial que figura como Anexo II de la convocatoria, y que les será facilitado gratuitamente en la

Consejería de Educación y Ciencia, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, en la Delegación de Servicios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en las Oficinas de Información y Registro (O.I.R.). Igualmente, los aspirantes podrán utilizar el modelo insertado en la página web del Portal de la Educación ([www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es)), de modo que una vez cumplimentada la instancia mediante el ordenador deberán imprimirla y presentarla ante la Administración de la forma indicada a continuación.

El modelo oficial de solicitud, Anexo II, consta de cuatro copias, la primera y la segunda para el órgano convocante (ejemplares a presentar en el lugar señalado en el número 14 de la base IV), la tercera para la entidad de depósito correspondiente y la cuarta para el interesado.

Si la instancia se cumplimenta a través del ordenador se imprimirán también cuatro copias, dos para la Administración (ejemplares a presentar en el lugar señalado en el número 14 de la base IV), una para la entidad de depósito y otra para el propio interesado.

Al cumplimentar dicha solicitud tendrán en cuenta los aspirantes las instrucciones que figuran al dorso de la misma, y que también se publican con la presente convocatoria. Los apartados en los que se remita a la convocatoria se cumplimentarán con los datos que figuran a continuación:

- Cuerpo y código del Cuerpo: En el recuadro 1 de la solicitud deberá consignarse el código 597 y en el recuadro 2, la denominación "Maestros".
- Especialidad: En los recuadros 3 y 4 de la solicitud, los aspirantes deberán consignar el código de la especialidad por la que participan y la denominación literal (nombre de especialidad) de dicha especialidad, conforme a las instrucciones de cumplimentación de la solicitud que figuran al dorso de la misma.
- En el recuadro 5 de la solicitud marque las especialidades que solicita a efectos de interinidades.
- Forma de acceso: En el recuadro 6 (forma de acceso) de la solicitud los aspirantes que participan por esta convocatoria deberán marcar la forma de acceso "libre".
- Provincia de examen: En el caso de aquellas especialidades en las que, conforme al Anexo I de la presente convocatoria existan Tribunales de oposición en más de una Provincia (Primaria, Educación Infantil e Idioma Extranjero: Inglés) los aspirantes consignarán en los recuadros números 8 y 9 de la instancia, la denominación y el código de la Provincia en la cual solicitan realizar la prueba de la fase de oposición. Esta preferencia se tendrá en

cuenta siempre que sea posible. En caso de no consignar la provincia de examen de su preferencia el aspirante deberá examinarse en la provincia de gestión de especialidad (según la asignación que se establece más abajo).

En aquella/s especialidad/es en las que la prueba de la fase de oposición deba realizarse en una única provincia por tener su sede en ella todos los Tribunales de dicha/as especialidad/es (Audición y Lenguaje, Pedagogía Terapéutica, Música y Educación Física) el aspirante consignará en el recuadro 8 de la solicitud el nombre de la provincia de examen y en el recuadro 9 el código de dicha provincia.

Las provincias en las que se celebrará la prueba de la fase de oposición de cada una de las especialidades, son las que se establecen en el Anexo I de la presente convocatoria.

- Provincia de Gestión de especialidad: en los recuadros 10 y 11 de la solicitud deberá consignarse la denominación y código de la provincia en la que todas las instancias de una misma especialidad van a ser gestionadas por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia correspondiente a esa provincia, según la asignación que figura a continuación:

Albacete: Educación Infantil

Ciudad Real: Educación Física

Cuenca: Idioma Extranjero: Inglés y Música

Guadalajara: Audición y Lenguaje y Pedagogía Terapéutica

Toledo: Primaria

Así pues, la gestión y tramitación de las instancias de cada especialidad corresponde a una única Delegación Provincial según la asignación antes fijada. Además, será en esa misma provincia (provincia de gestión de especialidad) donde tendrá su sede la Comisión de Selección de la respectiva especialidad y donde se llevará a cabo la baremación de méritos por las correspondientes Unidades de Baremación en la especialidad asignada.

A efectos de la cumplimentación de los recuadros 8, 9, 10 y 11 de la solicitud, las denominaciones y los códigos (compuestos por dos dígitos) de las provincias son los siguientes:

Albacete: 02

Ciudad Real: 13

Cuenca: 16

Guadalajara: 19

Toledo: 45

- Los recuadros 12 y 13 son para los participantes en la modalidad de adquisición de nuevas especialidades. En el 12 debe consignarse el código del

Cuerpo del que se es funcionario de carrera y en el 13 la especialidad de la que es titular.

- En los apartados 14 y 15 se pondrá el código y denominación, respectivamente, del título alegado por el aspirante y exigido en la convocatoria para participar en el proceso selectivo. Los códigos y denominaciones de los títulos son los que se recogen en el Anexo V.A) de la convocatoria.

- En los apartados 16 y 17 se consignará, en su caso, el código y denominación, respectivamente, de otra titulación que posea el aspirante también conforme al Anexo V.A)

- El apartado 18 de la solicitud de participación se cumplimentará, en su caso, solo a efectos de interinidades.

- En el apartado 19 de la solicitud, los aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en el número 5.1.3. de la Base II de esta Resolución relativo al Informe sustitutivo del Ejercicio B.2, deberán manifestar si optan por el mencionado informe en sustitución del ejercicio B.2 (preparación y exposición de una unidad didáctica) rellenando la casilla correspondiente.

- El apartado 20 se cumplimentará por aquellos aspirantes que en el concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado en 2007 por Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia de 26/03/2007 (DOCM, nº 64, de 26 de marzo) ya optaron por el informe sustitutivo del ejercicio B.2, y deseen, en el presente proceso selectivo de 2009, optar por la calificación obtenida en dicho informe en el concurso-oposición de 2007.

- Los apartados 21 y 22 se refieren a la competencia lingüística para Secciones Europeas, y se cumplimentan sólo a efectos de interinidades.

- En el recuadro 23 de la solicitud los aspirantes deberán consignar su DNI/NIF.

Los aspirantes de nacionalidad distinta a la española deberán consignar en el recuadro correspondiente al "NIF/DNI", el número correspondiente a la tarjeta de identidad de su país o el número de su pasaporte. Asimismo, deberán indicar la nacionalidad que poseen (casilla 24) y, en caso de estar en posesión del Diploma de Español, Nivel Superior (o el Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera, que es equivalente), del Certificado de Aptitud de Español para Extranjeros, del título de licenciado en Filología Hispánica o Románica o de haber superado la prueba de acreditación del conocimiento del castellano en el proceso selectivo convocado por Resolución de la Consejería

de Educación y Ciencia de 26 de marzo de 2007, deberán consignar el literal “Nacionalidad no española exento prueba castellano” (casilla 25).

## 12.- Documentación.

### 12.1.- Documentación de carácter general:

- Los aspirantes presentarán junto a su solicitud de participación toda la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en el Baremo ANEXO III de la convocatoria, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la documentación que se determina en la presente convocatoria, y que sea presentada durante el plazo de presentación de instancias.

A efectos de valoración del expediente académico del título alegado, los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, y que deberán presentar en el plazo indicado en el párrafo anterior, tendrán un plazo adicional de veinte días naturales, a partir de que expire el de presentación de instancias, para aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese, además, la calificación máxima obtenible de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas. Esta documentación deberá presentarse traducida al castellano.

- Los aspirantes que se presenten al proceso selectivo deberán solicitar, por orden de preferencia, los centros y/o localidades y/o provincias de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha a las que, de existir vacante de la especialidad de que se trate, desean ser destinados, en el caso de superar el concurso–oposición, para la realización de la fase de prácticas. Para ello utilizarán el modelo recogido como ANEXO VI de esta Resolución, que les será facilitado gratuitamente en la Consejería de Educación y Ciencia, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, en la Delegación de Servicios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en las Oficinas de Información y Registro (O.I.R.). Igualmente, los aspirantes podrán utilizar el modelo VI insertado en la página web del Portal de la Educación ([www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es)), de modo que una vez cumplimentado mediante el ordenador deberán imprimirlo y presentarlo ante la Administración.

El modelo oficial de solicitud de destinos (Anexo VI) consta de tres copias, la primera y la segunda para el órgano convocante (ejemplares a presentar junto a la solicitud de participación) y la tercera para el interesado.

Si el Anexo VI se cumplimenta a través del ordenador se imprimirán también tres copias, dos para la Administración (ejemplares a presentar junto a la solicitud de participación) y otra para el propio interesado.

Para cumplimentar el Anexo VI los aspirantes deben tener en cuenta las instrucciones que figuran al dorso del mismo, y que también se publican con la presente convocatoria.

En los casos de no presentar dicho anexo, de no incluir en el mismo suficientes peticiones de centros y/o localidades y/o provincias o de no corresponderles alguna de las peticiones efectuadas, la Administración les destinará libremente. El Anexo VI debe presentarse junto a la solicitud de participación, dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en el número 15 de la presente Base IV.

Los códigos de provincias, localidades y centros que podrán consignar los aspirantes, son los que se encuentran publicados como Anexo VIII de esta convocatoria.

La Dirección General de Personal Docente, una vez que se resuelvan con carácter definitivo el concurso de traslados y los procesos previos al mismo convocados por Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia de 11 de diciembre de 2008 (DOCM nº 255, de 11 de diciembre de 2008), determinará la ubicación de las plazas convocadas y efectuará la publicación de la adjudicación de las mismas a los funcionarios seleccionados.

En su momento, la Dirección General de Personal Docente, a la vista de las peticiones, llevará a efecto la adjudicación de destinos para la realización de la fase de prácticas por riguroso orden de puntuación alcanzada en el proceso selectivo en la especialidad de que se trate.

12.2.- Documentación de carácter específico (a presentar junto a la solicitud de participación):

12.2.1. Para los aspirantes de nacionalidad española:

Dos fotocopias compulsadas del documento nacional de identidad y fotocopia compulsada del título alegado para participar o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

En el caso de que la fecha del título o de la certificación académica sea posterior al día en que expiró el plazo de presentación de solicitudes fijado en

la convocatoria, deberá hacerse constar la fecha de terminación de los estudios.

12.2.2.- Para los aspirantes de otra nacionalidad:

1. Dos fotocopias compulsadas del documento que acredite su nacionalidad.
2. Fotocopia compulsada del título alegado para participar en el concurso-oposición o certificación sustitutoria expedida por el Rector de la Universidad correspondiente, junto con la credencial que acredite su homologación o la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la profesión de Maestro/a, en aplicación de la Directiva 89/48/CEE.
3. Declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
4. Para los aspirantes exentos de la prueba de conocimiento del castellano, fotocopia compulsada del Diploma de Español, Nivel Superior (o Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera que regulaba el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio), fotocopia compulsada del Certificado de Aptitud de Español para Extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención de los mencionados diplomas, o fotocopia compulsada del título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica.
5. Para los casos previstos en el párrafo segundo del número 9.1.a) de la base III se deberán presentar, en su caso, los documentos expedidos por las autoridades competentes, que acrediten:
  - a) El vínculo de parentesco.
  - b) El hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo, en los casos en los que sea exigible. Igualmente, deberán presentar declaración jurada o promesa del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

13.- Órgano a quien se dirige.- Las solicitudes se dirigirán al Delegado/a Provincial de Educación y Ciencia, de la provincia consignada por el aspirante en el recuadro de la instancia correspondiente a "Provincia de gestión de especialidad".

14.- Lugar de presentación.- La presentación de solicitudes (ejemplares número 1 y 2, "Ejemplares para la Administración", del modelo de solicitud) se

hará en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de la provincia que se corresponda con la consignada en el recuadro de la solicitud denominado, "Provincia de gestión de especialidad".

Las direcciones de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia son las siguientes:

- Albacete: Avda. de la Estación 2, 02071 Albacete
- Ciudad Real: Avda. Alarcos 21, 13071 Ciudad Real
- Cuenca: Avda. República Argentina 16, 16071 Cuenca
- Guadalajara: Avda. Castilla 10, 19071 Guadalajara
- Toledo: Avda. Europa 26, 45071 Toledo.

Asimismo, podrán presentarse en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Estas oficinas deben cursar, sin dilación, las instancias recibidas a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la provincia consignada por el interesado en el recuadro "Provincia de gestión de especialidad" de la solicitud.

Si la solicitud se cumplimenta a través de la web de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha (según lo previsto en el número 11 de la Base IV de esta convocatoria), una vez rellenada se imprimirá y se presentará ante la Administración en la forma indicada anteriormente.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas por los aspirantes que residan en el extranjero podrán cursarse, en el plazo señalado en el número 15 de la presente base IV, a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. En este supuesto, el abono de las tasas por derechos de examen se hará por transferencia bancaria a la cuenta señalada en el número 16 de esta base. El interesado adjuntará a la solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

15.- Plazo de presentación de solicitudes de participación.- El plazo será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

16.-Tasa: De conformidad con la Ley 3/1990, de 18 de mayo de Tasas y Precios Públicos y con la Ley 10/2008, de 19 de diciembre (DOCM nº 269, de 31 de diciembre), de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2009, para poder participar en la presente convocatoria todos los aspirantes deberán abonar el importe correspondiente a la tasa por derecho de examen. La tasa por derechos de examen será de 20,22 euros. El pago de la tasa se realizará mediante ingreso en efectivo, en la cuenta número 2105 - 3004 - 48 - 1250000087 de la Caja Castilla- La Mancha, a nombre de "Tasas exámenes. Cuerpo de Maestros 2009".

El interesado presentará la solicitud de participación, cumplimentada de acuerdo con los datos que figuran en esta convocatoria con la validación mecánica o sello de la entidad financiera y el comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

La falta de la justificación de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación ante la Administración en la forma expresada en el número 14 de esta base.

17.- Errores en las solicitudes.- Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme determina el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### V. Admisión de aspirantes

18.- Listas provisionales de admitidos y excluidos: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal Docente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En esta resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Castilla La Mancha, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de los aspirantes que por no poseer la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de la prueba a la que alude el número 6 de la Base II de la presente convocatoria (*"Prueba de acreditación de conocimiento del castellano para los aspirantes que no posean la nacionalidad española"*). Dichas listas se expondrán, en todo caso, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, en la sede de la Consejería de Educación y Ciencia y se harán públicas a través del Teléfono Único de Información de Castilla-La Mancha 012 (902 267090, desde fuera de la

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha) y en Internet en la página web del Portal de la Educación ([www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es)). En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número de Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento de identidad correspondiente para los aspirantes de nacionalidad extranjera, la circunstancia de haber optado por el informe de conocimientos acerca de la unidad didáctica (en el caso de aquellos aspirantes que puedan solicitarlo) así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

Contra las listas provisionales de admitidos y excluidos los aspirantes podrán reclamar en el plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación, o subsanar en ese mismo plazo los defectos que hayan motivado la exclusión, si dichos defectos fueran subsanables. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo. Las reclamaciones se dirigirán a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, a la que los aspirantes dirigieron la solicitud de participación (es decir, a la Delegación Provincial consignada en el recuadro de la instancia correspondiente a "Provincia de gestión de especialidad") y se presentarán en el mismo lugar de presentación de la instancia o en cualquiera de los lugares previstos en el número 14 de la base IV.

19.- Listas definitivas de admitidos y excluidos.- Una vez examinadas, las reclamaciones presentadas serán aceptadas o denegadas en la resolución de la Dirección General de Personal Docente por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que será publicada en los mismos lugares en que se hizo la publicidad de las listas provisionales de admitidos y excluidos.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación conforme establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en los procesos selectivos que se convocan mediante la presente Resolución. Cuando del examen de la documentación que, de acuerdo con la base X de esta convocatoria, debe presentarse en el caso de ser seleccionado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

20.- Reintegro de los derechos de examen.- De conformidad con lo establecido en la Ley 3/1990, de 18 de mayo, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla- La Mancha, los derechos de examen serán reintegrados a los aspirantes excluidos, siempre que formulen la reclamación correspondiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de la lista definitiva de excluidos.

## VI. Órganos de Selección

21.- La selección de los participantes será realizada por los Tribunales y por las Comisiones de Selección, que serán nombrados al efecto por resolución de la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Ciencia a partir de la fecha de la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y su nombramiento se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

22.- Composición de los Tribunales.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, los Tribunales estarán compuestos por funcionarios de carrera en activo de los cuerpos de funcionarios docentes, incluido el Cuerpo de Inspectores de Educación, o del Cuerpo a extinguir de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, debiendo pertenecer, en todo caso, a Cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el que corresponde al Cuerpo de Maestros.

Los Tribunales deberán estar formados mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Maestros.

Al amparo de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 7 del propio Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, para el presente concurso–oposición se fija la composición de todos los Tribunales en cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

En el nombramiento de los Tribunales se respetará el principio de especialidad, de acuerdo con el cual la mayoría de sus miembros deberá ser titular de la especialidad objeto del proceso selectivo y se tenderá a la paridad entre profesoras y profesores.

Los Tribunales estarán integrados por:

- Un Presidente, designado directamente por el Director General de Personal Docente.
- Cuatro Vocales, designados por sorteo entre los funcionarios con destino en la Comunidad Autónoma de Castilla- La Mancha, en activo y preferentemente que estén impartiendo la correspondiente especialidad. La

En el caso de que el número de funcionarios con destino en esta Comunidad Autónoma no fuera suficiente, la Dirección General de Personal Docente podrá solicitar de otras Administraciones Educativas propuestas de funcionarios de la especialidad correspondiente para formar parte de los Tribunales, o se podrán completar los Tribunales con funcionarios de otra especialidad, pudiendo designarse en este caso asesores especialistas.

Actuará como Secretario del Tribunal el Vocal de menor antigüedad en el Cuerpo, salvo que el propio Tribunal acuerde determinarlo de otra manera.

Para cada Tribunal se designará, por igual procedimiento, un Tribunal suplente.

23.- Composición de las Comisiones de Selección.- En aquellas especialidades en las que haya sido necesario nombrar más de un Tribunal, se constituirán Comisiones de Selección para cada una de ellas. Estas Comisiones estarán formadas por los Presidentes de los Tribunales que se determinen, de la especialidad de que se trate y en número no inferior a cinco y, en su caso, si el número de Presidentes fuera menor a dicha cifra, por Vocales de dichos Tribunales hasta completarla. En todo caso actuará como Presidente de la Comisión de Selección el Presidente del Tribunal número 1 de la correspondiente especialidad. Salvo que la Comisión acuerde determinarlo de otra manera, actuará como Secretario el funcionario con menor antigüedad en el Cuerpo de entre los miembros que forman parte de la Comisión.

En aquellas especialidades en las que se nombre Tribunal único, éste actuará además como Comisión de Selección.

24.- Los Tribunales o, en su caso, las Comisiones de Selección podrán proponer a la Dirección General de Personal Docente la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas y ayudantes. Serán funciones de los primeros el asesoramiento de los miembros del órgano de selección en la evaluación de los conocimientos y méritos objeto de su especialidad. Los ayudantes colaborarán con estos órganos mediante la realización de las tareas técnicas de apoyo que éstos les asignen. En su actividad, unos y otros se limitarán al ejercicio de sus respectivas competencias y deberán tener la capacidad profesional propia de la función para la que sean designados.

El Director General de Personal Docente, a la vista de las propuestas realizadas por los Tribunales o Comisiones de Selección, resolverá sobre la procedencia o no de designar asesores y ayudantes, dictando en el caso de que proceda el correspondiente nombramiento.

25.1.- La asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes conforme al baremo de méritos que se acompaña como Anexo III a la presente convocatoria, se llevará a efecto por las Unidades de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia que tienen asignada la gestión de cada especialidad conforme al número 11 de la Base IV de esta convocatoria (Provincia de gestión de especialidad), quienes realizarán esta asignación en nombre de los órganos de selección aportando a los mismos los resultados que obtengan.

Estas Unidades de Baremación estarán integradas por funcionarios de las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, pudiéndose designar igualmente funcionarios de los Cuerpos docentes. La designación de los integrantes de las Unidades de Baremación será realizada por los respectivos Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

Mediante Resolución de la Dirección General de Personal Docente, podrá constituirse una Comisión Regional de Baremación con funciones de coordinación y homogeneización de la actuación de las Unidades de Baremación que se constituyan en cada Provincia.

25.2.- De conformidad con lo dispuesto en el número 5.1.3 de la Base II en lo relativo al informe sustitutivo del ejercicio B.2, la elaboración del referido informe corresponde a las Comisiones designadas al efecto por la Dirección General de Personal Docente, según lo dispuesto en dicha Base.

26.- De la participación en los Órganos de Selección.- La participación en los órganos de selección tiene carácter obligatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

El incumplimiento de la obligación de participación en los órganos de selección por parte de los funcionarios que resulten designados de conformidad con lo dispuesto en esta convocatoria, conllevará la exigencia de las responsabilidades disciplinarias que procedan, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado (BOE nº 15, de 17 de enero de 1986).

Las dispensas de la participación en los órganos de selección solamente podrán ser determinadas en base a circunstancias administrativas o a causas de fuerza mayor, debidamente documentadas y consideradas como suficientemente justificativas.

Quienes hubieran sido designados forzosamente miembros de los Órganos de Selección en el proceso selectivo anterior para ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por Resolución de 26/03/2007 de la Consejería de Educación y Ciencia (DOCM nº 64, de 26 de marzo), podrán quedar exentos de formar parte de los Órganos de Selección que se constituyan en el presente proceso selectivo, siempre que las necesidades del proceso de conformación de dichos órganos de selección lo permitan y así lo soliciten los interesados mediante escrito dirigido a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Ciencia. La solicitud deberá presentarse en el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla- La Mancha.

Las solicitudes de dispensa basadas en causas médicas, solamente serán aceptadas si son informadas favorablemente por la Inspección Médica de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en la que presta servicios el funcionario.

#### 27.- Causas de Abstención y Recusación.-

Abstención: Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo con carácter inmediato a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Ciencia con la debida justificación documental, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos docentes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los Presidentes solicitarán de los miembros de los órganos de selección declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

La no abstención en los casos en los que proceda dará lugar a responsabilidad.

Recusación: Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento los aspirantes podrán

recusar a los miembros del Tribunal o de la Comisión de Selección cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias o motivos de abstención a los que se alude anteriormente.

28.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas a que hace referencia esta convocatoria, la Dirección General de Personal Docente publicará en el Diario Oficial de Castilla- La Mancha la Resolución por la que se nombra a los nuevos miembros de los órganos de selección que deban sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en el número 27 de esta base.

29.- Funcionamiento de los Órganos de Selección.- Previa convocatoria de los Presidentes, se constituirán los Tribunales y las Comisiones de Selección, con asistencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

Salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Ciencia, una vez constituidos los órganos de selección, para actuar válidamente se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros.

La suplencia de los Presidentes de los Tribunales se autorizará por la Dirección General de Personal Docente; la de los Vocales, por el Presidente del Tribunal en que hayan de actuar, debiendo recaer sobre alguno de los vocales suplentes que figure en la resolución que los haya nombrado.

Si llegado el momento de actuación de los Tribunales, éstos no hubieran podido constituirse pese a haberse acudido al procedimiento previsto, los Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia quedarán facultados para la adopción de las medidas oportunas necesarias a fin de garantizar el derecho de los aspirantes a la participación en el proceso selectivo, comunicando a la Dirección General de Personal Docente las medidas adoptadas.

30.- Funciones de los Órganos de Selección.- Los órganos de selección actuarán con plena autonomía funcional, serán responsables de la objetividad del procedimiento y garantizarán el cumplimiento de las bases de la convocatoria.

30.1 Funciones de las Comisiones de Selección.

Corresponderá a las Comisiones de Selección:

1. La coordinación de los Tribunales.
2. La determinación de los criterios de actuación de los Tribunales y la homogeneización de dicha actuación.
3. La agregación de las puntuaciones de la fase de concurso a las adjudicadas por los Tribunales en la fase de oposición, la ordenación de los aspirantes y la elaboración de las listas de los aspirantes que hayan superado ambas fases.
4. La declaración de los aspirantes que hayan superado las fases de concurso y oposición, la publicación de las listas correspondientes a aquéllos, así como su elevación al órgano convocante.

En el desarrollo del proceso selectivo, las Comisiones de Selección resolverán las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

En el ejercicio de sus funciones y con anterioridad al comienzo de la fase de oposición, las Comisiones de Selección harán públicos los criterios de actuación y evaluación que, en su caso, establezcan.

### 30.2 Funciones de los Tribunales.

Corresponde a los Tribunales:

1. La calificación de las distintas pruebas de la fase de oposición.
2. El desarrollo del procedimiento selectivo de acuerdo con lo que dispone la presente convocatoria.
3. En el caso de Tribunales únicos, la agregación de las puntuaciones de la fase de concurso a las obtenidas en la fase de oposición, la ordenación de los aspirantes, la elaboración de las listas de los aspirantes que hayan superado ambas fases, la declaración de los aspirantes que hayan superado las citadas fases de oposición y concurso, la publicación de las listas correspondientes, así como su elevación al órgano convocante.

31.- En ningún caso las Comisiones de Selección o, en su caso, los Tribunales únicos, podrán declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, a las que agregarán las que hubieran quedado desiertas en la convocatoria realizada por la Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia de 25 de marzo de 2009, por la que se convoca procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros por el sistema general de acceso de personas con discapacidad.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

32.- Las Comisiones de Selección, una vez determinados los aspirantes que han superado el concurso–oposición por el sistema general de acceso libre, confeccionarán una lista única, en la que los aspirantes se ordenarán según la puntuación global obtenida.

33.- El procedimiento de actuación de los Órganos de Selección se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

34.- A efectos de autorización de asistencias por la participación en órganos de selección, conforme establece el artículo 17.2 del Decreto 36/2006, de 4 de abril, sobre Indemnizaciones por razón de servicio (DOCM nº 74, de 7 de abril de 2006), los órganos de selección que actúen en este concurso–oposición tendrán la categoría segunda.

## VII. Comienzo y desarrollo del concurso–oposición

35.- Acto de presentación.- Mediante Resolución de la Dirección General de Personal Docente, que será publicada en el Diario Oficial de Castilla- La Mancha, se anunciará el lugar, día y hora de inicio de los ejercicios de la fase de oposición, así como el Centro, la fecha y la hora donde se realizará un acto de presentación de asistencia obligatoria para todos los participantes que en ningún caso tendrá lugar antes del 1 de junio de 2009.

En este acto de presentación los Tribunales identificarán a los aspirantes, impartirán las instrucciones precisas para el desarrollo de las fases de concurso-oposición, indicarán los plazos y lugares en que se desarrollará el procedimiento y cuantas cuestiones estimen oportunas. Asimismo, en este acto de presentación los aspirantes harán entrega al Tribunal de la Programación Didáctica según lo dispuesto en el número 5.1.3 de la Base II de esta convocatoria.

La fecha de realización del acto de presentación podrá coincidir con la fecha de inicio de los ejercicios que integran la fase de oposición.

Realizado el acto de presentación mencionado, los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los Tribunales en único llamamiento, es decir, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos del concurso– oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su

presentación ante el Tribunal en la hora y fecha fijadas en los llamamientos. En el caso de pruebas individuales, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones.

Una vez comenzadas las actuaciones ante el Tribunal no será obligatoria la publicación de los sucesivos llamamientos de los aspirantes en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Estos anuncios deberán hacerse públicos por los Tribunales en los locales donde estén celebrando las pruebas con 2 días hábiles, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

36.- Desarrollo.- El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra I (i latina), de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 16/12/2008, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 265, de 25 de diciembre de 2008), por la que se publica la letra por la que deberá comenzar el orden de actuación de los opositores en los ejercicios de los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2009 por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Los Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience con la letra I, iniciarán el orden de actuación por los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra J, y así sucesivamente.

En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los opositores que acrediten su identidad.

37.- Si los Tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia al interesado, deberán proponer su exclusión a la Dirección General de Personal Docente, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de participación en el concurso–oposición, a los efectos procedentes. En este caso, y a expensas de lo que determine la resolución que, en su caso, se dicte por la Dirección General de Personal Docente, el aspirante podrá seguir participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Contra la resolución de exclusión del aspirante, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Ciencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### VIII. Calificación de la fase de oposición

38.- Los tribunales calificarán cada una de las dos partes de la prueba (Parte A y Parte B) de cero a diez puntos. La calificación global de la fase de oposición, será el resultado de sumar el 40% de la nota otorgada en la Parte A y el 60% de la nota otorgada en la Parte B.

Cada uno de los ejercicios de la Parte B de la prueba descritos en los apartados B.1 (presentación y defensa de la Programación Didáctica), B.2 (preparación y exposición de una Unidad Didáctica o, en su caso, Informe de conocimientos acerca de la unidad didáctica) y B.3 (Ejercicio de carácter Práctico) se calificará de 0 a 10 puntos. La calificación correspondiente a la Parte B será la media aritmética de las notas otorgadas a los ejercicios que integran esta parte, así pues, en la especialidad de Música la calificación de la Parte B será la media aritmética de las notas otorgadas a los ejercicios B.1, B.2 y B.3, y en las demás especialidades la calificación de la Parte B será la media aritmética de las notas otorgadas a los ejercicios B.1 y B.2.

Una vez determinada la puntuación que corresponde a la Parte B (según se ha indicado en el párrafo anterior), el 60% de esa puntuación se sumará al 40% de la puntuación de la Parte A para determinar la puntuación global que corresponde en la fase de oposición, tal y como recoge el párrafo primero de este apartado 38 de la convocatoria.

En todos los casos, al calificar de 0 a 10 puntos cada ejercicio, es decir la Parte A (desarrollo de Tema) y los ejercicios que integran la parte B (B.1, B.2 y, para la especialidad de Música, B.3) la puntuación de cada aspirante en cada ejercicio será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

39.- Para poder acceder a la fase de concurso, los aspirantes tendrán que obtener una puntuación igual o superior a cinco puntos en la fase de oposición.

40.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, finalizada la prueba, los Tribunales expondrán en

el tablón de anuncios de los locales donde se haya realizado, la lista con la puntuación final y global obtenida por todos los aspirantes evaluados en esta prueba, con aproximación de hasta diezmilésimas. Contra esta puntuación los aspirantes podrán presentar reclamación ante el propio Tribunal en el plazo de 2 días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación. Las reclamaciones serán examinadas por el Tribunal y contestadas por escrito mediante resolución motivada que se notificará al aspirante, y contra esta resolución los aspirantes podrán presentar recurso de alzada ante el Director General de Personal Docente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

41.- Finalizada la fase de oposición, los Tribunales remitirán a las Comisiones de Selección la relación de los aspirantes que han superado dicha fase, ordenados de mayor a menor puntuación, con aproximación de hasta diezmilésimas, y con indicación de su documento nacional de identidad o documento análogo para los extranjeros.

42.- Únicamente a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso, a efectos de determinar su puntuación global obtenida en el proceso selectivo.

43.- Valoración de la fase de concurso.- Conforme dispone el número 25.1 de la Base VI de esta convocatoria, la asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes en la fase de concurso, según el Baremo recogido en el ANEXO III de la convocatoria, se llevará a efecto por las Unidades de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia que tienen asignada la gestión de cada especialidad conforme al número 11 de la Base IV de esta convocatoria (Provincia de gestión de especialidad), quienes realizarán esta asignación en nombre de los órganos de selección aportando a los mismos los resultados que obtengan.

A efectos de la valoración de méritos, los aspirantes adjuntarán a la solicitud de participación la documentación justificativa de tales méritos que se indica en el Baremo, reiterándose que solamente se valorarán los méritos que se justifiquen de conformidad con el Baremo y que se aporten dentro del plazo de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

En la fecha que determine la Dirección General de Personal Docente, las puntuaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, se publicarán en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, en la sede de la Consejería de Educación y Ciencia y se

harán públicas a través del Teléfono Único de Información de Castilla-La Mancha 012 (902 267090, desde fuera de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha) y en Internet en la página web del Portal de la Educación ([www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es)), pudiendo los interesados presentar contra las mismas, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación, escrito de reclamación dirigido a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia (es decir a la provincia de gestión de especialidad).

Las reclamaciones a las puntuaciones provisionales de la fase de concurso serán estimadas o desestimadas en la resolución de la Dirección General de Personal Docente por la que se apruebe la lista de puntuaciones definitivas. Las puntuaciones definitivas alcanzadas en la fase de concurso se publicarán en los mismos lugares donde se publicaron las puntuaciones provisionales, en la fecha que se determine en la resolución de la Dirección General de Personal Docente. Contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

44.- De conformidad con lo establecido en el número 30 de la base VI de la presente convocatoria, corresponde a las Comisiones de Selección la agregación de las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes en las fases de oposición y concurso del proceso selectivo, la ordenación de los mismos de acuerdo con las puntuaciones totales alcanzadas y la elaboración de las listas de los aspirantes que hayan superado ambas fases.

45.- Las Comisiones de Selección, una vez recibidas las puntuaciones otorgadas por los Tribunales, agregarán a los candidatos que hayan superado la fase de oposición las puntuaciones de la fase de concurso, teniendo en cuenta que según lo establecido en el artículo 63 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso para formar la puntuación global será de un 60% para la fase de oposición y de un 40% para la fase de concurso.

#### IX. Superación del concurso–oposición

46.- Resultarán seleccionados para pasar a la fase de prácticas aquellos aspirantes que, una vez ordenados según la puntuación global de las fases de oposición y concurso, tengan un número de orden igual o menor que el número total de plazas convocadas en el correspondiente Cuerpo y especialidad por la que hayan participado.

47.- En el caso de que al confeccionar esta lista se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación en la fase de oposición.
2. Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la oposición, por el orden en que éstos se hayan realizado.
- 3.- Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos, por el orden en que éstos aparecen en la convocatoria.
- 4.- Mayor puntuación en los subapartados del baremo, por el orden en que éstos aparecen en la convocatoria.

Una vez aplicados los criterios de desempate anteriores, si persistiera el empate la Comisión de Selección o, en su caso, el Tribunal único realizará una prueba de capacitación consistente en la contestación a una pregunta referente a la utilización de las nuevas tecnologías de la información y comunicación en la especialidad a la que opten los aspirantes.

48.- Listas de aspirantes seleccionados.- Las Comisiones de Selección, una vez determinados los aspirantes que han superado el concurso–oposición por el sistema general de acceso libre, confeccionarán una lista única, en la que los aspirantes se ordenarán según la puntuación global obtenida, teniendo presente que, conforme dispone el número 1 de las Normas Generales de esta convocatoria, se acumularán al número de plazas convocadas por el sistema general de acceso libre las plazas que hubieran quedado sin cubrir en la convocatoria de procedimiento de ingreso en el Cuerpo de Maestros por el sistema de acceso de personas con discapacidad, realizada por Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia de 25 de marzo de 2009.

49.- Las Comisiones de Selección expondrán en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia en cuya sede hayan actuado, las listas de aspirantes seleccionados dando un plazo de dos días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para que los interesados puedan presentar reclamaciones ante la propia Comisión de Selección por los errores que pudieran existir. Una vez examinadas las reclamaciones que, en su caso, se presenten las Comisiones de Selección publicarán las listas definitivas de seleccionados en la fecha que se establezca mediante Resolución de la Dirección General de Personal Docente, que se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Un ejemplar de estas listas se elevará al órgano convocante quedando el resto de la documentación bajo custodia de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia correspondiente a la provincia de gestión de especialidad.

50.- Contra estas listas definitivas de aspirantes seleccionados podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

51.- En ningún caso podrá declararse que han superado el concurso–oposición mayor número de aspirantes que el número de plazas convocadas, teniendo presente lo dispuesto en el número 31 de la Base VI de la presente convocatoria.

52.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.1 f) del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, los aspirantes que superen las fases de oposición y concurso para el ingreso en el Cuerpo de Maestros en convocatorias correspondientes a distintas Administraciones educativas, incluida la de Castilla- La Mancha, deberán, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación de las listas de aprobados, optar por una de ellas mediante instancia dirigida a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Ciencia, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderles por su participación en las restantes. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento como funcionario en prácticas se entenderá como renuncia tácita a los restantes.

53.- La renuncia a los derechos derivados del concurso–oposición no supondrá modificación en la lista de seleccionados.

#### X. Presentación de documentos

54.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieran públicas las listas de aspirantes que han superado el concurso–oposición, éstos deberán presentar en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente a la provincia de gestión de especialidad, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos siguientes:

- a) Dos fotocopias compulsadas del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia compulsada del título alegado para participar o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención

del título. En el caso de que la fecha del título o de la certificación académica sea posterior al día en que expiró el plazo de presentación de solicitudes fijado en la convocatoria, deberá hacerse constar la fecha de terminación de los estudios.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como ANEXO VII a esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española que no residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria, en el caso de que no la hubiesen tenido que aportar en el momento de presentar la solicitud de participación.

55.- Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicios de la Consejería, Ministerio u Organismo del que dependan, para acreditar tal condición, en la que se consignent de modo expreso los siguientes datos:

a) Indicación del Cuerpo, área o especialidad al que pertenecen, número de Registro de Personal y si se encuentran en servicio activo.

b) Lugar y fecha de nacimiento.

c) Título académico que poseen y fecha de expedición.

Si en la certificación no puede hacerse constar alguno de los requisitos exigidos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente la documentación que los acredite.

56.- Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base III de esta convocatoria no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir.

57.- Los aspirantes que habiendo superado los procesos selectivos ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de

carrera, interinos o como personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que, de acuerdo con la normativa vigente, les corresponda, deberán formular opción por la percepción de remuneraciones durante su condición de funcionarios en prácticas de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero (Boletín Oficial del Estado de 6 de marzo).

58.- Adjudicación de destinos para la realización de la fase de prácticas.- Una vez examinada la documentación aportada por los aspirantes seleccionados, por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se procederá a nombrarlos funcionarios en prácticas a lo largo del curso escolar 2009/2010, asignándoles destino en Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria, Centros de Educación Especial y Centros de Adultos del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, bien en puestos vacantes ordinarios o en sustituciones de carácter temporal de acuerdo con las necesidades del servicio. La asignación de destino se efectuará de acuerdo con las peticiones realizadas por los interesados en el modelo Anexo VI a que hace referencia el número 12.1 de la Base IV de esta convocatoria.

En el caso de que los aspirantes seleccionados no se incorporasen a los destinos adjudicados para la realización de la fase de prácticas en el plazo que se indique, se entenderá que renuncian al procedimiento selectivo.

Los destinos obtenidos para la realización de la fase de prácticas tendrán carácter provisional, quedando obligados los adjudicatarios de dichos destinos a participar en los sucesivos concursos de provisión de plazas que se convoquen, hasta la obtención de un destino definitivo en Centros dependientes del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

## XI. Fase de prácticas

59.- La fase de prácticas tuteladas, que forma parte del procedimiento selectivo, tendrá por objeto comprobar la aptitud para la docencia de los aspirantes seleccionados y su duración será de seis meses.

Su desarrollo será regulado por Resolución de la Dirección General de Personal Docente.

Se constituirán Comisiones Calificadoras de la fase de prácticas, que programarán las actividades de inserción en el Centro y de formación, que deberán realizar los candidatos. Su composición se determinará en la Resolución que regule la fase de prácticas.

El candidato será tutelado, en esta fase, por un Profesor designado por la Comisión Calificadora correspondiente. Asimismo, estas Comisiones serán las encargadas, con arreglo a los criterios que establezca la citada Resolución, de la evaluación final del aspirante, que se expresará en los términos “apto” o “no apto”. La evaluación de la fase de prácticas se realizará de forma que se garantice que los aspirantes poseen las capacidades didácticas necesarias para la docencia. En esta evaluación el profesor tutor y el funcionario en prácticas compartirán la responsabilidad sobre la programación de las enseñanzas de los alumnos de éste último. Asimismo se tendrá en cuenta la valoración de los cursos de formación que se hayan desarrollado.

Los aspirantes que no superen la fase de prácticas (es decir, los que obtengan la calificación de “no apto”) podrán repetir la fase de prácticas en el curso escolar 2010/2011. Quienes no se incorporen o sean declarados “no aptos” por segunda vez, perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera. La pérdida de estos derechos será declarada por la Dirección General de Personal Docente mediante resolución motivada.

60.- Aquellas personas seleccionadas, que necesiten aplazamiento para incorporarse a la realización de las prácticas por encontrarse en estado de gestación o por otras causas debidamente justificadas y apreciadas por la Dirección General de Personal Docente, deberán solicitarlo por escrito en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la exposición por las Comisiones de Selección de las listas de aspirantes seleccionados, a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Ciencia acompañando los documentos justificativos.

Si durante el desarrollo de la fase de prácticas algún aspirante debiera interrumpirlas por causas justificadas y apreciadas igualmente por la Dirección General de Personal Docente, deberá solicitar la interrupción aportando la documentación justificativa de las razones alegadas, correspondiendo a la mencionada Dirección General de Personal Docente resolver lo que proceda.

En el caso de aspirantes que no puedan incorporarse a la realización de las prácticas o que una vez iniciadas deban interrumpirlas por la circunstancia de estar disfrutando de los permisos de maternidad y lactancia, se entenderá que completan la fase de prácticas si acreditan al menos 3 meses de prácticas efectivas en el Centro entre el 1 de septiembre y el 30 de junio del curso en el que fueron nombrados en prácticas.

61.- Desde el momento del nombramiento de funcionarios en prácticas hasta el nombramiento como funcionarios de carrera el régimen jurídico-administrativo

de los aspirantes será el de funcionario en prácticas, siempre que estuvieran desempeñando un puesto docente.

## XII. Nombramiento de funcionarios de carrera

62.- Concluida la fase de prácticas y comprobado que todos los aspirantes declarados aptos en la misma reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la presente convocatoria, la Consejería de Educación y Ciencia procederá, por Resolución publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, a la aprobación del expediente del concurso–oposición y a la propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que hubieran superado el proceso. La Consejería de Educación y Ciencia remitirá al Ministerio de Educación, Política Social y Deporte la relación nominal y documentación pertinente de ingresados en el Cuerpo de Maestros a efectos de la expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera.

63.- Destino en propiedad definitiva.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 d), del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, los Maestros ingresados en virtud de esta convocatoria deberán obtener su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, acudiendo con carácter forzoso al primer concurso de traslados que se convoque, de acuerdo con el Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre (BOE de 6 de octubre de 1998). En dicho concurso participarán como funcionarios en prácticas, la puntuación será de cero puntos, y los destinos se adjudicarán por el orden establecido para el nombramiento de funcionarios de carrera.

En el caso de que no participen en el citado concurso de traslados o de que, habiendo participado, no obtengan ninguno de los destinos solicitados, la Administración les adjudicará de oficio, si existiera, un puesto de trabajo vacante de la provincia en la que fueron nombrados en prácticas o de la provincia solicitada por el concursante.

## Convocatoria para la adquisición de nuevas especialidades

Se regirá por las siguientes bases:

### I. Normas generales

1.- Se convoca procedimiento para que los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros directamente dependientes del ámbito de gestión de la

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, puedan adquirir nuevas habilitaciones para el ejercicio de las especialidades que a continuación se señalan:

Pedagogía Terapéutica.  
Audición y Lenguaje.  
Educación Infantil.  
Idioma extranjero: Inglés.  
Educación Física.  
Música.

En lo no previsto en esta convocatoria para adquisición de nuevas especialidades, será de aplicación lo dispuesto en la convocatoria de concurso–oposición para el ingreso en el Cuerpo de Maestros por el sistema general de acceso libre, en cuanto le sea aplicable.

El número de solicitudes por especialidad condicionará el de Tribunales, así como los lugares de actuación de los mismos.

## II. Sistema de habilitación

2.- Los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros podrán adquirir nuevas especialidades, dentro de dicho Cuerpo, mediante la realización de una prueba que consistirá en la exposición oral de un tema de la especialidad a la que se opta, elegido por el aspirante de entre tres extraídos al azar por el Tribunal de entre los que componen el temario de la especialidad.

La exposición tendrá dos partes, la primera de ellas versará sobre los aspectos científicos del tema. En la segunda el aspirante realizará un planteamiento didáctico del tema referido a un determinado curso elegido libremente por el propio aspirante, indicando, en cualquier caso, los objetivos, contenidos, actividades de enseñanza y aprendizaje y de evaluación , así como los recursos necesarios para el desarrollo de las mismas. La exposición tendrá una duración máxima de una hora. Tras la exposición tendrá lugar un debate con el candidato que versará sobre el contenido de su intervención y que tendrá una duración máxima de treinta minutos.

En la especialidad de Idioma Extranjero: Inglés, el debate podrá celebrarse en todo o en parte en Inglés.

El aspirante dispondrá al menos de dos horas para preparar su exposición, pudiendo utilizar en ella el material que estime oportuno. Para la exposición del tema podrá utilizar el opositor un guión del mismo, que no excederá de un folio por una cara y que entregará al Tribunal finalizada dicha exposición.

Para la especialidad de Música, la prueba incluirá una segunda parte de contenido práctico con las siguientes características y cuya duración no excederá de una hora:

- El aspirante deberá leer un fragmento rítmico (de 16 compases) e interpretar (con la voz o con un instrumento de su elección y que deberá aportar el propio aspirante) un fragmento musical; en uno y en otro caso, a partir de una partitura entregada por el Tribunal al candidato cuando éste se disponga a preparar el ejercicio.

### III. Requisitos de los candidatos

3.- Para ser admitido al procedimiento de adquisición de nuevas especialidades los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser funcionario/a de carrera del Cuerpo de Maestros, con destino en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

En el caso de funcionarios en situación de excedencia voluntaria, de los adscritos a puestos de función inspectora y de los adscritos a plazas en el exterior o circunstancias análogas, el cumplimiento de este requisito se entenderá referido al último centro de destino inmediatamente anterior.

Estos requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### IV. Solicitudes

4.- Forma.- Quienes deseen tomar parte en este procedimiento deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud, que figura como Anexo II de la convocatoria del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros, que les será facilitado gratuitamente en la Consejería de Educación y Ciencia, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, en la Delegación de Servicios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en las Oficinas de Información y Registro (O.I.R.). Igualmente, los aspirantes podrán utilizar el modelo insertado en la página web del Portal de la Educación ([www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es)), de modo que una vez cumplimentada la instancia deberán imprimirla y presentarla ante la Administración.

Al cumplimentar dicha solicitud tendrán en cuenta los aspirantes las instrucciones que figuran al dorso de las mismas. Los apartados en los que se remita a la convocatoria se cumplimentarán con los datos que figuran a continuación:

Cuerpo y código del Cuerpo: En el recuadro 1 de la solicitud deberá consignarse el código 597 y en el recuadro 2, relativo a la denominación "Maestros".

Especialidad: En los recuadros 3 y 4 de la solicitud, los aspirantes deberán consignar el código de la especialidad por la que participan y la denominación literal (nombre de especialidad) de dicha especialidad, conforme a las instrucciones de cumplimentación de la solicitud que figuran al dorso de la misma.

Todos los aspirantes en el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades deberán marcar en el recuadro 6 de la solicitud (Forma de acceso) "Adquisición nuevas especialidades".

Los aspirantes consignarán en los números 9 y 10 de la instancia, el nombre y código de la "Provincia de examen", y en los números 11 y 12 el nombre y código de la provincia de gestión de especialidad. En este procedimiento coincidirán las provincias de examen con las provincias de gestión de especialidad, de forma que las provincias de examen (y de gestión de especialidad) para cada especialidad serán las siguientes:

Albacete, código 02: Educación Infantil  
Ciudad Real, código 13: Educación Física  
Cuenca, código 16: Idioma Extranjero: Inglés y Música  
Guadalajara, código 19: Audición y Lenguaje y Pedagogía Terapéutica

En los apartados 14 y 15 se pondrá el código y denominación, respectivamente, del título alegado por el aspirante y exigido en la convocatoria para participar en el proceso selectivo. Los códigos y denominaciones de los títulos son los que se recogen en el Anexo V.A de la convocatoria.

Los candidatos acompañarán a sus solicitudes una fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, hoja de servicios certificada por la provincia donde tenga su destino definitivo, y resguardo del pago de tasas.

Aquellos Maestros que presten sus servicios en centros ubicados en el extranjero deberán presentar hoja de servicios certificada por las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

Los Maestros en situación de excedencia en sus diversas modalidades, servicios especiales, suspensión de funciones, adscritos a plazas en el exterior y a la función inspectora educativa y casos análogos, deberán presentar hoja

de servicios certificada por la Delegación Provincial correspondiente al último destino.

5.- Órgano a quien se dirige.- Las solicitudes se dirigirán al Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia correspondiente a la provincia de gestión de especialidad.

6.- Forma y lugar de presentación.- El modelo oficial de solicitud, Anexo II, consta de cuatro copias, la primera y la segunda para el órgano convocante, la tercera para la entidad de depósito correspondiente y la cuarta para el interesado.

La presentación de solicitudes (ejemplares número 1 y 2, "Ejemplares para la Administración", del modelo de solicitud) se hará en la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la provincia que se corresponda con la consignada en el recuadro denominado, "Provincia de gestión de especialidad" (recuadro nº 11 del modelo de solicitud).

Asimismo, podrán presentarse en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Estas oficinas deben cursar, sin dilación, las instancias recibidas a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la provincia consignada por el interesado en el recuadro "Provincia de gestión de especialidad" de la solicitud (recuadro nº 11 del modelo de solicitud).

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo señalado en el número 7 de la presente base IV, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

7.- Plazo de presentación.- El plazo será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

8.- Errores en las solicitudes.- Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme determina el artículo 105.2 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### V. Admisión de aspirantes

9.- A este respecto es de aplicación a esta convocatoria de adquisición de nuevas especialidades la base V, números 18, 19 y 20 de la convocatoria del concurso–oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros que, conjuntamente, se lleva a cabo por la presente Resolución.

#### VI. Tribunales

10.- La valoración de la prueba será realizada por los mismos Tribunales que los de la correspondiente especialidad del proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros, a los que, para lo no establecido en la presente base, le será de aplicación lo dispuesto en la Base VI de las que rigen la convocatoria del concurso–oposición para el ingreso en el Cuerpo de Maestros.

#### 11.- Funciones de los Tribunales

Corresponde a los Tribunales:

1.- La valoración de los conocimientos propios y específicos del ámbito cultural, científico o artístico de la correspondiente especialidad.

2.- La elaboración de las listas de los aspirantes que han sido declarados aptos.

3.- La elevación de las listas a que se refiere el número anterior al órgano convocante.

En el desarrollo del procedimiento, los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos.

#### VII. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

12.- El comienzo y desarrollo de las pruebas se realizará de conformidad con lo dispuesto en la base VII de la convocatoria del concurso–oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros.

#### VIII. Calificación

### 13.- Valoración de la prueba.-

Los Tribunales valorarán la prueba como “apto” o “no apto”, y obtendrán la nueva especialidad únicamente los aspirantes calificados con “apto”.

Una vez recibidas de los Tribunales las listas de aspirantes declarados aptos con indicación de la correspondiente especialidad, las Comisiones de Selección publicarán dichas listas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia correspondientes a la provincia en que hayan actuado, en la fecha que se determine mediante Resolución de la Dirección General de Personal Docente que se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Un ejemplar de estas listas se elevará al órgano convocante, quedando el resto de la documentación bajo custodia de la Delegación Provincial en la que se hayan celebrado las pruebas.

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

14.- Una vez comprobado que los aspirantes que han obtenido la calificación de “aptos” reúnen los requisitos de participación exigidos en la convocatoria, la Consejería de Educación y Ciencia publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la Resolución por la que se declara aptos a los aspirantes con indicación de la nueva especialidad adquirida.

15.- Publicada la citada Resolución, las Delegaciones Provinciales expedirán a los interesados la credencial de habilitación.

16.- Quienes adquieran una nueva especialidad por este procedimiento estarán exentos de la fase de prácticas.

La Adquisición de una nueva especialidad no supone la pérdida de la anterior o anteriores que se pudieran poseer. Quienes tengan adquirida más de una especialidad podrán acceder a plazas correspondientes a cualquiera de ellas a través de los mecanismos establecidos para la provisión de puestos de trabajo de los funcionarios docentes.

Procedimiento de selección de aspirantes a puestos de trabajo docente en régimen de interinidad.

Se regirá por las siguientes Bases:

1. Conformación de la lista de aspirantes a interinidades.

La conformación de la lista de aspirantes a interinidades del Cuerpo de Maestros se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en la presente convocatoria.

2. Confección y criterios de ordenación de las listas.-

Para confeccionar la lista de aspirantes a interinidades del Cuerpo de Maestros objeto de esta convocatoria, y conforme a lo establecido en el Acuerdo Marco de Ordenación y Gestión de Listas de Aspirantes a Interinidades publicado mediante Resolución de 23 de abril de 2004 de la Secretaría General Técnica. (DOCM 30/04/2004), así como en la Adenda del Acuerdo Marco, publicada mediante resolución de 27 de Marzo de 2007 de la Secretaría General. (DOCM 04/04/2007) se constituirán dos listas, que conformarán la "Lista Primera" y la "Lista Segunda", siendo la lista primera prioritaria sobre la lista segunda a efectos de gestión de vacantes y sustituciones.

2.1.1. La Lista Primera estará ordenada en dos apartados: en primer lugar el apartado "A" y en segundo lugar el apartado "B".

El apartado "A" lo integrarán en el mismo orden los aspirantes a interinidades que figuran en la Bolsa de trabajo publicada mediante Resolución de 8 de julio de 2008 de la Dirección General de Personal Docente (Lista 1ª apartado A, tipos 1, 2C, 2D, 2F, 2G, 2H,), con excepción de aquellos aspirantes que hubieran renunciado a un puesto de trabajo sin causa justificada de las enumeradas en la base 5 de la presente Resolución. Aquellos otros aspirantes que incluidos en dichas listas hubieran renunciado por la causa f) del apartado 2 de la Base 5 figurarán al final de esta lista y apartado.

A continuación en este mismo apartado "A" estarán aquellos aspirantes a interinidades de estas especialidades que, figurando en la Bolsa de trabajo publicada mediante Resolución de 8 de julio de 2008 de la Dirección General de Personal Docente en la lista 1ª apartado B o en la lista 2ª, hayan prestado servicios en el Cuerpo de Maestros, en alguna de las especialidades objeto de esta convocatoria, en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2008 y el 30 de junio de 2009 (incluidos), y los aspirantes procedentes de bolsas vigentes correspondientes a otras especialidades que, poseyendo la titulación adecuada, hubieran prestado servicios en la especialidad correspondiente a requerimiento de esta Administración Educativa, por haberse agotado las listas de dicha especialidad, en base a lo establecido en el punto séptimo 2 del Acuerdo Marco de Ordenación y Gestión de listas de aspirantes a interinidades (DOCM nº 70, de 30 de abril de 2004) y hubieran trabajado en la especialidad en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de septiembre de 2008 y el 30 de junio de 2009.

La ordenación de todos ellos se establecerá en función del tiempo trabajado en la especialidad en centros públicos del ámbito de gestión de esta Consejería, en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de septiembre de 2008 y el 30 de junio de 2009.

En caso de empate se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

- La fecha más antigua de nombramiento como funcionario docente interino.
- El número de orden que se ocupa en la lista originaria de la que son llamados, en caso de que los aspirantes a desempatar provengan de una misma lista.
- El carácter preferente y subsidiario de las bolsas de la que son llamados.
- La letra inicial del primer apellido resultante del último sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Administraciones Públicas para determinar el orden de actuación e los aspirantes de las pruebas selectivas.

2.1.2. El apartado "B" de la Lista Primera estará integrado por quienes aprueben la prueba de la fase de oposición del procedimiento selectivo convocado por esta Administración Educativa mediante la presente Resolución, y no superen el proceso selectivo.

La ordenación de los aspirantes de este apartado "B" se realizará sumando la puntuación obtenida en la fase de oposición y la correspondiente al baremo del concurso-oposición (Anexo III).

En caso de igualdad en la puntuación, para determinar el orden de este apartado se atenderá a los siguientes criterios de desempate:

- Mayor puntuación en la fase de oposición.
- Mayor puntuación en la fase de concurso.
- Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios que constituyan la prueba de la fase de oposición en el orden en que aquellos se hayan realizado.
- Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen en la convocatoria.
- Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen en la convocatoria.
- La letra inicial del primer apellido resultante del último sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Administraciones Públicas para determinar el orden de actuación de los aspirantes de las pruebas selectivas.

2.2 La Lista Segunda estará integrada por todos aquellos aspirantes que habiendo participado en el proceso selectivo de ingreso y habiéndose presentado a todos los ejercicios que integran las partes A y B de la prueba de la fase de oposición, obtengan calificación en dicha fase, y no formen parte de la Lista Primera.

El orden de los aspirantes integrados en la Lista Segunda será determinado por la nota final global obtenida en la fase de oposición.

En caso de igualdad en la puntuación, para determinar el orden de este apartado se atenderá a los siguientes criterios de desempate:

- Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios que constituyan la prueba de la fase de oposición en el orden en que aquellos se hayan realizado.
- Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen en la convocatoria

- La letra inicial del primer apellido resultante del último sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Administraciones Públicas para determinar el orden de actuación de los aspirantes de las pruebas selectivas.

### 3. Requisitos para formar parte de la lista de aspirantes a interinidades.-

Para formar parte de la lista de aspirantes a interinidades se deberán reunir los requisitos generales y específicos establecidos en el número 9 de la Base III (“Requisitos de los candidatos”) de la convocatoria de concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Además de los requisitos generales y específicos referidos anteriormente, para formar parte de la lista se deberá estar en posesión de la Titulación Académica que para cada especialidad se recoge en el Anexo V.b) de esta convocatoria.

Para permanecer en la Lista Primera, apartado “A”, será preceptivo presentarse en cualquier Administración Educativa al proceso selectivo de ingreso en el Cuerpo objeto de esta convocatoria, realizando todos los ejercicios que integran la fase de oposición del citado proceso selectivo, y obtener calificación, debiendo acreditarlo en el momento en que esta Administración Educativa determine, y siempre antes de procederse a su contratación.

Para formar parte de la Lista Primera, apartado “B”, será preceptivo presentarse al proceso selectivo de ingreso convocado por esta Administración Educativa y superar la prueba de la fase de oposición, sin que se haya superado el proceso selectivo.

Para formar parte de la Lista Segunda será preceptivo presentarse a todos los ejercicios que integran la fase de oposición del proceso selectivo de ingreso convocado por esta Administración Educativa y obtener calificación, y no formar parte de la Lista Primera. El documento acreditativo de que el aspirante se ha presentado y ha obtenido calificación en el presente concurso-oposición será el Acta del correspondiente Tribunal. Si el acta del Tribunal refleja la no presentación o retirada sin completar la prueba de la fase de oposición, se entenderá que el aspirante no ha obtenido calificación y por tanto no accederá a interinidades.

En las especialidades de Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza, Ciencias Sociales, Idioma extranjero: Francés, y Filología: Lengua Castellana, de las que no habrá proceso selectivo, quedan prorrogadas las listas actuales hasta que se celebre proceso selectivo de dichas especialidades, incluidos los que

hubieran renunciado de forma debidamente justificada y documentada a un puesto de trabajo. La Dirección General de Personal Docente publicará una actualización de esta listas de aspirantes en la segunda quincena del mes de abril de 2009, y, al mismo tiempo abrirá un plazo para que los aspirantes realicen las peticiones de centros, localidad ó provincia, al objeto de su participación en el proceso centralizado de asignación de vacantes para el curso 2009/2010.

#### 4. Solicitudes.-

4.1. Quienes deseen formar parte de las listas de aspirantes a interinidades, deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud de participación del concurso oposición, Anexo II de esta convocatoria, rellenando las casillas correspondientes que figuran en este impreso (Punto 5 del impreso "Especialidades solicitadas").

Además deberán presentar el modelo recogido como Anexo VI de esta convocatoria, indicando por orden de preferencia los centros y /o localidades y /o provincias a las que desean ser destinados.

En el caso de no presentar dicho Anexo VI o de no indicarse en el mismo suficientes centros y /o localidades y /o provincias, o no corresponderles nada de lo solicitado ni obtener destino en ninguno de los dos actos informáticos sucesivos de oferta de vacantes, que se celebrarán en la fecha que se indicará oportunamente, mediante Resolución de la Dirección General de Personal Docente, serán incluidos en la lista correspondiente a la provincia solicitada para realizar sustituciones. Si el aspirante no ha consignado provincia de sustituciones (lo debe hacer en el Anexo VI), se le adjudicará como tal la provincia correspondiente al primer código consignado en la Hoja de Peticiones, Anexo VI, y, si tampoco ha formulado Hoja de peticiones, será integrado de oficio en la provincia de examen.

El modelo oficial de solicitud de destinos (Anexo VI) consta de tres copias, la primera y la segunda para el órgano convocante (ejemplares a presentar, junto a la solicitud de participación (Anexo II) y la tercera para el interesado.

4.2. El aspirante a interinidad deberá señalar en la solicitud de admisión (Anexo II) las especialidades que solicita para el desempeño de dicha interinidad. Para ser incluido en la bolsa de trabajo del Cuerpo de Maestros con alguna especialidad será necesario acreditar dicha especialidad de alguna de las siguientes formas:

Estar en posesión de alguna de las titulaciones que, para cada especialidad, figuran en el Anexo V. b) de esta convocatoria. De este requisito podrá exceptuarse a quienes obtengan una puntuación igual o superior a 5 puntos en

la parte A, o en la parte B, de la prueba de la fase de oposición del proceso selectivo para ingreso por el turno libre convocado por esta Orden.

Haber desempeñado puestos de la especialidad correspondiente durante dos años.

Aquellos aspirantes que soliciten más de una especialidad serán incluidos en la bolsa de trabajo con todas las especialidades solicitadas y acreditadas, pudiendo destinarles la Administración Educativa a cualquiera de dichas especialidades solicitadas y acreditadas.

Las especialidades podrán ser acreditadas con el título aportado para participar en el concurso-oposición que es objeto de la presente convocatoria, o con los títulos correspondientes a otras especialidades que el interesado pueda poseer (y siempre que el aspirante las solicite en la instancia de participación) coincidentes con alguno de los títulos recogidos en su Anexo V.b), y que el aspirante deberá presentar junto con la solicitud de participación y documentación que la acompaña.

Se acreditará de oficio la especialidad si entre los méritos se aporta experiencia docente de dos o más años en alguna especialidad y que puede ser diferente a la acreditada mediante el título universitario. Si el aspirante no desea obtener destino por la especialidad así acreditada, no debe señalar dicha especialidad en el Anexo II.

En el supuesto de obtener una calificación igual o superior a 5 puntos en la parte A o en la parte B de la prueba de la fase de oposición del proceso selectivo para ingreso convocado por la presente Resolución, la Administración Educativa acreditará de oficio la especialidad correspondiente.

La especialidad de Primaria se reconoce de oficio a todos los aspirantes a interinidades. Si el aspirante no desea obtener destino por la especialidad de Primaria, no debe señalar dicha especialidad en el Anexo II. En el supuesto de no corresponderles nada de lo solicitado ni obtener destino en ninguno de los dos actos informáticos sucesivos de oferta de vacantes, que se celebrarán en la fecha que se indicará oportunamente, mediante Resolución de la Dirección General de Personal Docente, serán incluidos en la lista correspondiente a la provincia solicitada para realizar sustituciones con todas las especialidades solicitadas y habilitadas.

4.3. Aquellos aspirantes que formen parte de la correspondiente Bolsa de Trabajo y que cumpliendo los preceptivos requisitos pudieran integrarse en la Lista Primera apartado "A" y opten por presentarse al Cuerpo correspondiente convocado por esta Resolución, a procesos selectivos convocados en este año por otra Administración Educativa, deberán presentar la solicitud de

destino de aspirantes a interinidades conforme al modelo Anexo VI y dentro del plazo que se establezca por Resolución de la Dirección General de Personal Docente.

#### 4.4. Itinerancias

Si el aspirante no consigna "itin." en el Anexo de Peticiones sólo optará a plazas ordinarias; en caso contrario si el aspirante sí consigna "itin." optará a plazas ordinarias e itinerantes, en este orden.

### 5. No aceptación de puestos ofertados. Abstenciones y Reservas.

5.1. La no aceptación de una plaza ofertada conllevará la exclusión del aspirante de la lista que motiva el llamamiento, salvo que se acredite de forma justificada la causa de la no aceptación.

La aceptación y el desempeño de una plaza vacante ofertada, conlleva el nombramiento como funcionario interino docente, y, por tanto, la situación de no disponibilidad en el resto de bolsas de las que el aspirante forme parte hasta la finalización de dicho nombramiento.

La renuncia al puesto de trabajo, efectivamente desempeñado a lo largo de un curso escolar, significará necesariamente la no disponibilidad en dicho curso escolar en el resto de bolsas de las que el aspirante forme parte, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y documentada.

5.2. Son causas justificativas de la no aceptación:

a) Enfermedad grave del aspirante debidamente justificada y documentada.

b) Las relacionadas con la maternidad, paternidad, adopción nacional ó internacional o acogimiento, conforme a lo establecido legalmente.

c) Por permanecer al cuidado de hijo menor de tres años o familiar de segundo grado de consanguinidad o afinidad, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Así como lo previsto legalmente por permanecer al cuidado de familiares en situación de dependencia, ó de personas discapacitadas que no desarrollen actividad retribuida alguna.

d) Por estar prestando servicios docentes en centros docentes públicos del ámbito de gestión de la Administración Educativa de Castilla-La Mancha, tanto en la enseñanza universitaria como no universitaria, así como por la prestación

de servicios docentes por un período de al menos seis meses, continuados ó interrumpidos en la Enseñanza Concertada por la Administración Educativa de Castilla la Mancha.

e) Por encontrarse trabajando en el extranjero en algún programa docente convocado por la Administración Educativa Estatal o por esta Administración Educativa (auxiliares de conversación, profesores visitantes, etc.)

f) Por la prestación de servicios por un periodo de al menos seis meses, continuados o interrumpidos, en Organismos Públicos o Empresas Privadas.

En este caso, los aspirantes quedarán en situación de no disponibilidad durante el curso escolar que se haya efectuado el llamamiento, no siéndole ofertado en ese curso académico ningún otro puesto de trabajo. Su posición en la bolsa de la que se les haya realizado la oferta, se verá modificada, pasando al final de su lista y apartado correspondiente para la gestión del curso escolar siguiente a la oferta.

La no aceptación deberá ser expresa y debidamente justificada y documentada.

Esta circunstancia no será justificativa cuando el nombramiento que se oferte por esta Administración Educativa tenga una duración mínima de seis meses.

g) Por encontrarse realizando una estancia formativa en el extranjero para adquirir ó mejorar la competencia lingüística para el desempeño de la función docente en lengua distinta al castellano.

h) Por la realización de estudios de postgrado en Universidades españolas y en el Extranjero.

i) Por el acceso a la condición de personal investigador, becario colaborador, en Departamentos Universitarios.

j) Por la participación en programas de cooperación en colaboración con una Organización no – gubernamental, conforme a lo establecido legalmente.

k) Por el ejercicio de cargo público o electivo y situaciones asimiladas a Servicios Especiales incompatibles con el ejercicio de la docencia.

l) Por causas de fuerza mayor debidamente justificadas en tiempo y forma, y apreciadas por la Dirección General de Personal Docente.

m) Cuando la vacante o sustitución ofertada lo sea a tiempo parcial, en Escuela Hogar, Centros de Protección de Menores, Centros Penitenciarios o sustituciones en puestos de trabajo catalogados como itinerantes.

n) Podrá abstenerse de aceptar el puesto ofertado el aspirante, que formando parte de varias listas, optara por reservarse para la adjudicación de puestos con cargo a otra lista a la que perteneciera y cuya adjudicación se efectuara con posterioridad.

En caso de que no obtuviera destino alguno, será excluido de las listas en las que se abstuvo.

5.3. El aspirante que habiéndose incorporado a un puesto de trabajo renuncie al mismo o habiendo sido nombrado, no se incorpore, será excluido de la lista en que se haya producido la renuncia o la no incorporación, quedando igualmente no disponibles en el resto de bolsas a las que perteneciere.

6. El procedimiento de asignación de vacantes será establecido por la Dirección General de Personal Docente a través de una adjudicación regional informatizada de vacantes para aspirantes a interinidades en la fecha que se determine por Resolución de dicha Dirección General. Asimismo se establece que un número de plazas equivalentes a las no cubiertas por los aspirantes que participen y resulten seleccionados por la convocatoria del turno independiente de discapacitados, se ofertará a los aspirantes a interinidades que formen parte de la Bolsa del Cuerpo de Maestros, y hayan participado por dicho acceso. En su defecto, dichas plazas se ofertarán a los aspirantes a interinidades que, formando parte de dicha Bolsa, participen por el turno libre.

Se realizará una segunda adjudicación regional informatizada de vacantes, con las nuevas vacantes que se hayan incorporado hasta ese momento por la Administración educativa así como con las vacantes que hubieran quedado sin cubrir en la primera adjudicación informatizada. En la segunda adjudicación participarán aquellos aspirantes que no hubiesen obtenido destino en la primera adjudicación, y su participación se llevará a efecto con los destinos solicitados en la Hoja de destinos (Anexo VI) presentada junto a la Solicitud de Admisión (Anexo II),

Tras las actuaciones anteriores, el llamamiento para la adjudicación de sustituciones se llevará a cabo mediante la publicación de la oferta

correspondiente en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia cuando en función del número de sustituciones a cubrir sea el medio más aconsejable, o mediante comunicación individualizada al aspirante correspondiente.

## 7. Listas extraordinarias.-

7.1 Cuando una lista de aspirantes a interinidades se haya agotado, la Consejería de Educación y Ciencia podrá efectuar convocatorias para la constitución de listas a través de un concurso de méritos específico, en el que se garantizarán los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Dichas convocatorias se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

7.2. Excepcionalmente, y con carácter de urgencia, la Consejería de Educación y Ciencia podrá nombrar funcionarios interinos a integrantes de otras listas del mismo Cuerpo, o Cuerpos, siempre que cumplan el requisito de titulación que exija la normativa vigente para impartir la correspondiente especialidad.

Dichos aspirantes serán incluidos en la lista de la especialidad correspondiente a los puestos para los que son llamados.

## Base final.-

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Ciencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme establecen los artículos 48, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, según disponen los artículos 1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Toledo, 25 de marzo de 2009

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Fdo.: María Ángeles García Moreno.